

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÁDIZ, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y LA JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

CALENDARIO ESCOLAR CURSO ACADÉMICO 2026/2027

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes de Andalucía, a excepción de los universitarios, y la Disposición Final Primera del Decreto-Ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se modifica el anterior, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Cádiz, consultado el Consejo Escolar Provincial, ha resuelto aprobar el Calendario Escolar para el curso académico 2026-2027, de aplicación en todos los centros educativos públicos y privados de la Provincia (a excepción de los universitarios, de las Escuelas Deportivas y Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, a los que es de aplicación su normativa específica) y de obligado cumplimiento en todos sus extremos.

CALENDARIO

1. El curso escolar 2026-2027 se iniciará, con carácter general, el día 1 de septiembre de 2026 y finalizará el día 30 de junio de 2027.

2. El régimen ordinario de clases comenzará en las siguientes fechas:

2.1 El día 3 de septiembre de 2026, jueves, en Primer Ciclo de Educación Infantil.

2.2 El día 10 de septiembre de 2026, jueves, en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 178.

2.3 El día 15 de septiembre de 2026, martes, en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas y Educación Permanente para Personas Adultas. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175.

El número de días lectivos para el alumnado de Formación Profesional Inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, será establecido teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

2.4 En las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, el régimen ordinario de clase comenzará el día 21 de septiembre de 2026, lunes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Primer Ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con el artículo 29.1 del Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma, las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros adheridos ofrecerán una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto. A efectos de la aplicación de la disposición adicional sexta, adecuación del calendario de los centros adheridos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29, en los centros adheridos se considerarán no lectivos los días laborables 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y el día de la Comunidad Educativa. En el caso de que estos días coincidieran con uno no lectivo, esta consideración se aplicará al día laborable inmediatamente posterior.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	29/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDVZ5M8BLUBFPZ88DN9CVC78	PÁG. 1/5	



El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará a la adecuación de las instalaciones, espacios y recursos materiales, a la atención de las familias, incluidas las reuniones o entrevistas iniciales con las mismas, así como al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación entre profesionales y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

Durante el mes de septiembre de 2026, para facilitar la escolarización del alumnado de Primer y Segundo Ciclo de Educación Infantil, que asista a clase por primera vez y que presente dificultades de adaptación escolar, la dirección de los centros sostenidos con fondos públicos, previo informe del Consejo Escolar del Centro, podrá establecer un horario flexible que nunca será con carácter general. Este horario deberá contemplar el tiempo de permanencia del alumnado afectado en el centro docente que, de manera gradual y progresiva, será cada día más amplio. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo del curso escolar, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo.

En los centros de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, el primer día de clase podrá dedicarse a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea. Para adoptar esta medida, aquellos centros que tengan establecido el servicio de transporte escolar, precisarán de la autorización previa de esta Delegación Territorial, que deberán solicitar al Servicio de Planificación y Escolarización entre los días 1 al 6 del mes de septiembre de 2026. En caso de que la ruta de transporte sea compartida, todos los centros afectados deberán contar con autorización.

3. La finalización del régimen ordinario de clases será el día 23 de junio de 2027, miércoles, en todas las enseñanzas, excepto segundo de Bachillerato, que lo hará el día 24 de mayo de 2027, lunes, y para los cursos conducentes a las pruebas específicas de certificación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, que lo hará el 28 de mayo de 2027, viernes.

4. Durante los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2026 y el comienzo del régimen ordinario de clases, y desde la finalización de las mismas hasta el 30 de junio de 2027, los centros establecerán las actividades propias de organización, planificación, evaluación y realización de todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.

5. En el segundo curso de Bachillerato, a partir del día 24 de mayo de 2027 y hasta el día 23 de junio de 2027, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

5.1 Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

5.2 Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

6. Los procesos de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustarán a lo siguiente:

6.1 Las fechas de realización de las pruebas de evaluación final excepcional para el alumnado de formación profesional con módulos profesionales no superados de ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación se establecerán de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	29/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDVZ5M8BLUBFPZ88DN9CVC78	PÁG. 2/5	



6.2 Con carácter general, en el primer curso de los ciclos formativos de grado básico y grado medio, la fecha de la primera sesión de la evaluación final no podrá ser anterior al 3 de junio y, en el segundo curso, no podrá ser anterior al 30 de mayo. En ambos casos, la fecha de la segunda sesión de la evaluación final se corresponderá con la finalización del régimen ordinario de clase y no podrá ser anterior al 22 de junio.

6.3 En el primer curso de los ciclos formativos de grado superior, con carácter general, la fecha de la primera sesión de la evaluación final no podrá ser anterior al 10 de junio y, en el segundo curso, no podrá ser anterior al 22 de mayo. La fecha de la segunda evaluación final se corresponderá con la finalización del régimen ordinario de clase y no podrá ser anterior al 22 de junio para el primer curso y al 15 de junio para el segundo.

6.4 Para los grados E, la fecha de la sesión de evaluación final coincidirá con el final del régimen ordinario de clases y no podrá ser anterior al 22 de junio, con carácter general. En aquellas ofertas formativas que por su menor duración finalicen antes de dicha fecha, los centros docentes podrán establecer en su proyecto educativo otras fechas anticipadas para la evaluación final, haciéndolas coincidir siempre con el final de un trimestre.

7. El número de días lectivos correspondiente a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño, a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño y a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior con Oferta Parcial Diferenciada, se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según normativa específica de estas enseñanzas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

8. La finalización del régimen ordinario de clase para los planes educativos, Educación Secundaria Obligatoria y primero de Bachillerato para Personas Adultas será el día 23 de junio. En el segundo curso de Bachillerato para Personas Adultas, la finalización del régimen ordinario de clase será el día 21 de mayo de 2027. A partir del día 24 de mayo de 2027 y hasta el día 23 de junio de 2027, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las actividades que se establecen en el punto 5.

PERÍODOS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS

Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, a saber:

- 12 de octubre de 2026 (lunes): Fiesta Nacional de España.
- 6 de diciembre de 2026 (domingo): Día de la Constitución Española.
(Por coincidir con domingo se traslada al **lunes, día 7 de diciembre de 2026**).
- 8 de diciembre de 2026 (martes): Día de la Inmaculada Concepción.
- 28 de febrero de 2027 (domingo): Día de Andalucía.
(Por coincidir con domingo se traslada al **lunes, día 1 de marzo de 2027**).

Se establecen como días no lectivos, a nivel provincial, para todos los niveles educativos:

- 30 de abril (viernes): Día de la Comunidad Educativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	29/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDVZ5M8BLUBFPZ88DN9CVC78	PÁG. 3/5	



Los períodos vacacionales serán los siguientes:

- I. Desde el 23 de diciembre de 2026 hasta el 8 de enero de 2027, ambos inclusive (vacaciones de Navidad).
- II. Desde el 22 hasta el 28 de marzo de 2027, ambos inclusive (vacaciones de Semana Santa).

Los Ayuntamientos de cada localidad solicitarán a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, previa consulta al Consejo Escolar Municipal (incluyendo propuesta para Pedanías) y a los Consejos Escolares de los Centros Docentes de aquellas localidades donde no esté constituido el Consejo Escolar Municipal, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales del municipio, establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial, no coincidan con el período lectivo del alumnado.

Las citadas solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, dirigidas al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, antes del 30 de septiembre de 2026. La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz comunicará a los Ayuntamientos y a los centros la autorización de las mismas.

HORARIOS

En la elaboración de los horarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En Educación Secundaria Obligatoria, el horario no comenzará antes de las 8:00 horas de la mañana y en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial no antes de las 9:00 horas. La jornada lectiva será idéntica para toda la etapa.
2. Durante los períodos comprendidos entre el 10 y el 30 de septiembre de 2026 y entre el 1 y el 23 de junio de 2027, los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, dadas las circunstancias climáticas, podrán desarrollar las clases en sesión única matinal de 9:00 a 14:00 horas, con independencia del modelo de jornada escolar autorizado.
3. Aquellos colegios de Educación Primaria, autorizados a impartir Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria, organizarán el horario lectivo de forma que el alumnado de este nivel educativo reciba el total de horas previstas en la normativa vigente. Para ello, el horario de este alumnado podrá comenzar a las 8:00 horas de la mañana o prolongarse hasta las 15:00 horas.
4. En Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Inicial, Formación Profesional Básica, Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas y Educación Permanente para Personas Adultas, el horario lectivo semanal del alumnado para el desarrollo del currículo será el establecido en la normativa vigente para cada una de ellas.
5. En Educación Primaria, la duración de los módulos, establecidos para cada área, será la determinada por la normativa vigente.
6. En las demás enseñanzas, cada sesión lectiva tendrá una duración de una hora. No obstante, los centros docentes podrán establecer sesiones de duración diferente, respetando, en todo caso, el número total de horas lectivas fijado.
7. La dirección de los centros públicos, que dispongan del servicio complementario de transporte escolar, deberá solicitar al Servicio de Planificación y Escolarización de esta Delegación Territorial, previo informe del Consejo Escolar del Centro, cualquier modificación del horario de entrada o salida, y ser autorizada antes de hacerla efectiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	29/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDVZ5M8BLUBFPZ88DN9CVC78	PÁG. 4/5	



MODIFICACIONES

Cualquier modificación horaria de la jornada escolar se solicitará a través de la Ventanilla Electrónica de Séneca, a propuesta de la dirección del centro, previo informe del Consejo Escolar del Centro, con antelación suficiente y por causas justificadas, y ha de ser previamente autorizada, antes de hacerla efectiva, por el Delegado Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa de esta Delegación Territorial. En los demás aspectos no contemplados en las presentes instrucciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

SUPERVISIÓN

El Calendario Escolar es de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la provincia de Cádiz, siendo responsabilidad de la dirección del centro docente su cumplimiento, y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa de esta Delegación Territorial su supervisión. Los Directores y Directoras de los centros enviarán al mencionado Servicio, a través de la Ventanilla Electrónica de Séneca, el calendario concreto de finalización del curso escolar para su supervisión, antes del día 15 de mayo de 2027.

Cuando una actividad extraescolar suponga la salida a un país extranjero, se deberá informar al Servicio de Inspección Educativa de esta Delegación Territorial con una antelación de 15 días.

DIFUSIÓN

Los Directores y Directoras de los centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa; el Calendario Escolar Provincial deberá estar expuesto permanentemente, y de forma visible para los interesados, en cada centro docente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta Resolución o ante el competente para resolverlo, que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.- José Ángel Aparicio Hormigo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	29/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDVZ5M8BLUBFPPZ88DN9CVC78	PÁG. 5/5	